

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.190-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25D 22B 04 URBANIZACIÓN LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0341.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 14 JUN 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FERNANDO LEON CARDONA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.875.745**, y **MARCELINA LASTENIA SALGADO DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.471**, titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura K 25D 22B 04 urbanización La Pradera de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0528-0001-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-17822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ochenta y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados (**84,80 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **FERNANDO LEON CARDONA GARCES**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCELINA LASTENIA SALGADO DORIA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-17822** del 23 de octubre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27284588** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 03 de Julio de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **56** del 14 de enero de 2.003 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **2.820** del 14 de septiembre de 2.017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, con fecha de 15 de noviembre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **FERNANDO LEON CARDONA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.875.745**, y **MARCELINA LASTENIA SALGADO DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.471**, del 20 de septiembre de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No. **18938**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **18938**, del Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ**.
- Original del oficio No. **PL-AL-201900064** Asunto: Autorización de Licencia del 17 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201900292** el 31 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.190-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25D 22B 04 URBANIZACIÓN LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0341.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 14 JUN 2019

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-350: 6 de Marzo - La Pradera, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: Consolidación con densificación moderada; Subsector: III, No Se Encuentra En Zona De Protección Ambiental, Como Tampoco En Zona De Riesgo No Mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **FERNANDO LEON CARDONA GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.875.745**, y **MARCELINA LASTENIA SALGADO DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.968.471**, titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No. **18938**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No. **0520202903ANT**, como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **FERNANDO LEON CARDONA GARCES** y **MARCELINA LASTENIA SALGADO DORIA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Área del lote	: 98,00 m2
Uso actual de la edificación	: Residencial
Número de pisos	: Uno (1)
Estrato	: Dos (2)
Número de unidades	: Dos (2)
Área de construcción a reconocer	: 84,80 m2
Área libre resultante	: 13,20 m2

Primer piso

Área de apto 101	: Descripción de espacios: Acceso, sala - comedor, cocina, una (1) alcoba con baño y patio.
Área de apto 102	: Descripción de espacios: Acceso, sala, comedor, patio, cocina y una (1) alcoba con baño.
Área común	: Descripción de espacios: Terraza.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.190-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 25D 22B 04 URBANIZACIÓN LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0341.

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA

14 JUN 2019

Índice de ocupación : 0,8
Índice de construcción : 0,8
Retiros resultantes : Frontales: Norte: 1,25 m Oeste: 1,70 m
Laterales Sur: 0,00m Este: 0,00 m
Posterior: 2,90 m patio ubicado en la esquina interior del predio.

Parágrafo: Los retiros frontales incluyen andén.

DESCRIPCIÓN	AREAS PRIVADAS m2		AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	AREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Primer Piso					
Apto 101	31,45	9,15	78,10	6,70	0,00
Apto 102	46,65	4,05			
Subtotal	78,10	13,20	78,10	6,70	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					84,80
AREA TOTAL DEL LOTE					98,00

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

